

Diarios de Barcelona

De los Meses

De

Enero y Febrero

Del año 1816.

Folio 201.

Es de D. Melchior Planes y Creubet.

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.



EN ESTA CIUDAD.

Subscripcion mensual..... 10 rs. vn.
Cada número suelto..... 8 cuartos.

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes.
Por la diligencia ó correo 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

La Circuncision del Señor y San Concordio Mártir.

CUARENTA HORAS.

Estan en la Santa Iglesia Catedral: se descubre á las siete de la mañana y se reserva á las cinco de la tarde.

Hoy es fiesta de precepto.

Indulgencia Plenaria.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
31	7 mañana.	6	33	1	O. nubes.
id.	2 tarde.	10	33	2	1 O. id.
id.	10 noche.	8	2 33	2	O. sereno.
					Se sale á 7 h. 25 ms. mañana.
					Se pone á 4 h. 33 ms. tarde.

Orden general del dia 31 de diciembre de 1845 en Barcelona.

Artículo único. El Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y principado se ha servido disponer que los cuerpos de todas armas existentes en esta plaza pasen la revista de comisario por el de guerra nombrado al efecto en los dias, hora y parage que á continuacion se espresa, cuyo acto será intervenido por mí según costumbre.

El dia 2 de enero á las diez de su mañana en el paseo de la Esplanada ó

ESPECTÁCULOS.

TEATRO

La tragedia en cinco actos: María Estuarda. Y la jota aragonesa bailada por varias parejas acompañadas de cuákeros.—Entrada 2 rs. A las tres y media.

Se ejecutará la ópera en cuatro actos, titulada: Nabucodonosor; música del maestro Verdi.—Entrada 4 rs. A las siete.

TEATRO NUEVO.

El drama en tres actos: Cristian de Dinamarca, ó las máscaras negras. Intermedio de baile. Y la pieza: Noche toledana.—Entrada 2 rs.—Luneta 2. A las tres.

La ópera en dos actos: Eran due or sono tre. Y el baile: El tutor burlado.—Entrada 4 rs.—Luneta 4.—Cazuela 3. A las siete.

glasis de la Ciudadela, la fuerza del regimiento de la Princesa. En el mismo sitio y á las diez y media la del regimiento de Soria, y á las once en dicho punto la correspondiente al de caballería de Santiago y partidas sueltas.

El día 3 en igual parage que el anterior y á las diez de la mañana el regimiento de Estremadura, y el de Valencia á las once.

Y de órden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de los cuerpos á quienes toca su cumplimiento.—El coronel gefe interino de E. M., Joaquín Morales de Rada.

Orden de la plaza del 31 de diciembre de 1845.

Servicio para el 1.º de enero de 1846.

Gefe de día, D. Francisco Navas, comandante graduado capitán de la brigada montada.—Parada, Córdoba, Soria y Estremadura.—Rondas y contrarondas, Valencia.—Hospital y provisiones, caballería de Santiago.—Teatros, Valencia.—Piquete para el baile público, Princesa y caballería de Santiago.—El sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

Del diario *El Fomento* de ayer.

Una carta fechada en Buenos-Aires á 25 de setiembre último que dice tener á la vista y en que se habla estensamente del escandaloso tráfico de gallegos que en aquel país se hace, es el asunto de su artículo de fondo, sobre lo cual llama la atención del gobierno y de sus conciudadanos. Espone que se hacen con bastante frecuencia las remesas de gallegos y que en la actualidad se halla en aquel puerto el bergantín español *Centinel* que llevó allá ciento y treinta, habiéndosele muerto cuatro en la travesía, y el buque en que fue la anterior remesa, la barca UNION COMPOSTELANA llevó 296 de estos infelices, arrancados de sus hogares con promesas tan halagüeñas como falaces. Se les hace entender, dice, que van á buscar una colosal y rápida fortuna en un país donde tanto abunda el oro y la plata, pero que lo que en realidad encuentran al llegar, es la miseria y la desesperación que les obliga á venderse por un plazo mas ó menos largo sujetándose á toda suerte de trabajos por una cantidad verdaderamente insignificante. Añade que el derecho que el empresario tiene sobre este esclavo de nueva especie, que se llamó comunmente accion, se cede y traspasa despues al primero que quiere adquirirlo por un precio que generalmente no pasa de setenta y cinco patacones ó pesos fuertes. Imposible le parece que en tal estado enterado el gobierno de lo que está pasando, no trate de poner pronto y eficaz remedio á este abuso que sobre arrojar una fea mancha en el buen nombre español, puede acarrear perjuicios de monta á la nación. A parte de los medios directos y de las restricciones que seria preciso prescribir á fin de evitar el embarque para América de personas que no conste vayan allá con un objeto determinado, á parte de las serias prevenciones que habrian de hacerse á las autoridades de los puntos litorales; preciso es á su modo de ver que el gobierno piense en proporcionar trabajo y ocupación honrosa y lucrativa á las clases menesterosas; pues si estas encuentran en la Península su felicidad, no será fácil se les induzca á abandonar su país natal. Y al propio tiempo, considera preciso que con urgencia se dé la mayor publicidad posible á la desgraciada y lamentable suerte que les cabe á los que se dejan fascinar con falaces promesas.

Esta mañana á las nueve de ella las personas elegidas para desempeñar los cargos de alcalde, tenientes de alcalde y concejales para el presente año, deben entrar en posesion de sus respectivos destinos.

—Señores que deben componer el Ayuntamiento en el presente año. *Alcalde*. Don Erasmo de Janer y de Gónima. *Tenientes de Alcalde*. D. Joaquin de Dou y de Ciscar. D. Valentin Esparó. D. Cárlos de Fortuny. D. Antonio Xuriguer. Don Francisco Cabanes. D. Domingo Segarra. *Regidores*. D. José Serra y Marrugat. D. Francisco Brichfeus. D. José Dulcet. D. Juan de Vilanova y Artís. D. Joaquin Peix. D. Pedro Nolaseo Vives. D. Ignacio Puig. D. Juan Guiu. D. Pablo Soler y Mestres. D. Antonio Codina y Angerolas. D. Ramon Sarriera. D. Pablo Vila-regut. D. Jaime Artigas. D. Manuel Puig. D. Pedro Codina. D. Ramon de Cárcer. D. Francisco Viñas. D. Manuel Roca. D. Pedro Tuyet. D. Salvador Pi. D. Ramon Anglasell. D. Sebastian Soler y Ribas. D. Jaime Rigalt. D. José de Miró. D. Ramon Sanpons. D. José Garriga. D. Miguel Roig y Rom.

—Segun parece han sido atendidas las escusas legales que han alegado para eximirse de los cargos concejiles los señores Marques de Llió. D. Ramon Maresch y Ros. D. Pedro Prats y D. Domingo Ametller.

—Ayer á las doce y media de la mañana por el Excmo. é Illmo. Obispo de esta ciudad y en la capilla particular del palacio de S. E. han sido recibidos y armados caballeros de la órden de Cárlos III los señores D. José Castells, catedrático de medicina de esta universidad, y D. Pablo Henrich escribano de cámara de esta audiencia, habiendo acompañado al primero como padrino el Dr. D. Felix Janer, catedrático de la misma universidad y caballero de la órden de Cárlos III, y al segundo el señor D. Tomas Puiguriguer, canónigo de esta Santa Iglesia y caballero de la misma órden; como á testigos hemos visto que han acudido el señor D. Juan Claros, caballero de la propia órden y los dichos señores Janer y Puiguriguer respectivamente al ceremonial del otro que no apadrinaban. El eclesiástico celebrante ha sido el señor D. Isidro Valls, gobernador de la diócesis y comendador de la real órden americana de Isabel la Católica; y el secretario que ha debido levantar las correspondientes actas, lo ha sido el señor Don Francisco Madriguera, notario público y real de número de esta ciudad, y caballero de la espresada real órden americana de Isabel la Católica.

ANUNCIOS JUDICIALES.

Consecuente á lo ordenado por el M. I. Sr. D. Pedro Pablo Larraz, magistrado honorario y juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, en ausencia del Iltre. Sr. D. Narciso Sicars que lo es del de San Pedro de la misma, con providencia de este dia en méritos de las diligencias de cumplimiento de un exorto emanado del juez de primera instancia de la villa de Sort: se previene á José Borrell, soltero, natural de la Pobla de Segur, que tenia su habitacion en la calle de la Portaferriosa de esta ciudad, núm. 1, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, que dentro el término de tercero dia se presente en la escribanía del infrascrito, calle de San Pablo, núm. 6, cuarto segundo, para recibir la notificacion del referido exorto, parándole de lo contrario el perjuicio que haya lugar. Barcelona 30 de diciembre de 1845.—Ignacio Carner, escribano.

En virtud de providencia del juzgado de la capitania general de este ejército y principado de fecha siete de octubre último, dada en méritos del expediente de testamentaria del difunto D. José Martí, oficial retirado del Real cuerpo de artillería, natural, segun se dice, de la ciudad de Reus; se cita y emplaza á todos los que se crean tener derecho á los bienes del mismo, para que dentro el término de veinte dias, contaderos del de la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en dicho juzgado, bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado se procederá á lo que haya lugar. Barcelona veinte y tres de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. = P. E. E. P. = Jacinto Soler, escribano sustituto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Audiencia territorial de Barcelona.

A las once de la mañana del dia 2 de enero próximo, se procederá á la apertura del tribunal con las solemnidades de estilo. Lo que se hace saber para la concurrencia á dicho acto de los relatores, escribanos de cámara, escribanos actuarios, procuradores y demas dependientes de esta Audiencia á quienes corresponda. Barcelona 31 de diciembre de 1845. = Por mandado de S. E. = Manuel Sanchez, secretario.

Colegio de abogados de Barcelona.

S. E. la Sala de gobierno de la Audiencia territorial, ha tenido á bien señalar la hora de las once del dia 2 de enero próximo para la apertura del tribunal, y de su orden, y acuerdo de la junta de gobierno de este colegio se avisa á todos los colegiados, para que segun lo dispuesto en el artículo 5.º de los estatutos, se sirvan concurrir á aquel acto, en el que los incorporados durante el presente año han de prestar el juramento prevenido en el artículo 190 de las ordenanzas para las audiencias con arreglo á la Real orden de 23 de enero de 1839. Barcelona 31 de diciembre de 1845. = Jaime Soler y Gelada, secretario contador.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.

Todos los extranjeros residentes en esta ciudad ya como domiciliados y ya como transeuntes, se presentarán en este gobierno político desde el dia 1.º hasta el 8 del próximo enero, á renovar sus papeletas de pertenencia. Los que dejen de cumplimentar esta disposicion quedarán privados del fuero de extrangería, á consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 3 de abril del año que fine. Barcelona 31 de diciembre de 1845. = José Fernandez Enciso.

Los dueños de los establecimientos sujetos á la particular vigilancia del ramo de seguridad pública, pasarán á la comisaría del despacho, desde las once de la mañana á las dos de la tarde en los dias no festivos, á renovar sus licencias de retribucion, á saber; de fonda, café, mesas de billar, confiterías y posadas públicas, en los diez primeros dias del mes actual: los de taberna, abacería, posadas secretas y alogería, del diez al veinte, y los de carruaje, caballos ó mulas de alquiler y demas, en los diez últimos dias del mismo: bajo la multa del duplo del valor de las licencias, que se exigirá irremisiblemente á los que faltaren á esta disposicion en los dias que á cada uno se les señala; advirtiendole que los que tengan dos ó mas establecimientos aunque sea en el mismo local, deben proveerse de las licencias que por su clase les pertenece. Barcelona 1.º de enero de 1846. = José Fernandez Enciso.

Gobierno de Barcelona y comandancia general de su provincia.

D. Narciso Fosá y de Miguol, teniente que fue de artillería; D. Miguel Buch, vecino de esta ciudad; Vicente Sabarella y José Serra, id. de Santa Eugenia de Moncada; D.^a Josefa Santos y Josefa Espadaler, se presentarán en la secretaria de este gobierno á recoger documentos que les interesa.

Junta de comercio.—Subsidio industrial y de comercio.

Para conocimiento y gobierno de los contribuyentes se hace público, que en virtud de órden del M. I. S. intendente de esta provincia queda la junta relevada del cargo de la ulterior recaudacion del cupo, que por el presente año tuvo señalado esta ciudad y su barrio de Gracia, y que en consecuencia desde el dia de mañana deberán los contribuyentes acudir á la administracion de contribuciones directas para satisfacer y liquidar lo que hubiesen pagado por sus respectivas asignaciones. Debiendo advertir empero, que continuando la junta encargada de la cobranza y definicion de atrasos hasta fin de 1844, espera que los interesados se apresurarán á ponerse solventes á la mayor brevedad, pues de otro modo sufrirían las molestias y perjuicios consiguientes á las medidas de ejecucion á que se hallan ya sujetos. Barcelona 31 diciembre de 1845.—Por acuerdo de la junta.—Joaquin de Mena, secretario.

Debiendo verificarse admision de alumnos pobres en las escuelas públicas costeadas por el Excmo. Ayuntamiento, durante los ocho primeros dias del próximo mes de enero, en conformidad á lo prevenido en el art. 13 del reglamento provisional de instruccion primaria; se anuncia al público que existen en las mismas las siguientes vacantes.

En la de niños de la calle Alta de S. Pedro, 6; en la de idem de la Riera de S. Juan, 4; en la de idem de la calle de S. Saturnino, 7; en la de niñas de idem, 2; en la de niños establecida en el local de la que fue iglesia de S. Cayetano, 10; en la de idem de la calle de la Leona, 2; en la de idem últimamente trasladada á la calle de Mediodia, 40; en la de niñas del ex-convento de Agonizantes, 3; en la de niños del barrio de Gracia, 12; en la de niñas de idem, 6; en la de niños de la Barceloneta, 7; y en la de niñas de idem, 4. Barcelona 31 de diciembre de 1845.—Por disposicion de la comision local de instruccion primaria. —José Semis, secretario.

PARTE ECONOMICA.

AVISOS.

La esposa, hijo y parientes del difunto D. Antonio Broggi (Q. E. P. D.) suplican á sus amigos que por olvido no se les hubiese pasado esquila de convite se sirvan asistir á las exequias que se celebrarán mañana 2 del corriente á las diez y media de ella en la parroquial de Santa María del Mar.—Las misas del perdon despues del funeral.—El duelo se despide en la iglesia.

D. Francisco Espeso y Madriguera, médico y cirujano, despues de haber ejercido por algunos años su práctica en una de las principales villas del Principado, acaba de establecerse en la calle de San Pedro mas baja, núm. 63, piso segundo. Todos los dias de doce á una le encontrarán en su casa los que gusten consultarle.

VENTA.

El vino rancio y muy añejo de la cosecha del señor Rilas que se vendía antes en la calle de la Librería, véndese en su casa habitacion calle del Paradis,

núm. 6, piso primero, primera escalerilla entrando por la plaza dicha antes de S. Jaime, dándose á 4 reales el porron hasta el día de Reyes inclusive y á 3 reales pasado este día; también lo habrá embotellado pagando un real mas por botella. Asimismo se vende de la misma propiedad vino comun puro y de buen gusto á barrilones y medios barrilones espendiéndose á poca diferencia todo el año de una misma calidad.

RETORNO.

Estéban Solá, del meson del Vallés, el día 2 del corriente quedará trasladado en la calle de las Balsas de S. Pedro núm. 10; en cuyo punto se hallarán los ordinarios de Sabadell, Tiana, Alella, Cardedeu, la Garriga, Moyá, San Feliu Saserra, las Planas y Santa Perpetua.

PERDIDA.

El día de Navidad se perdió desde la calle Nueva de San Francisco, plaza del Duque de Medinaceli y muralla de Mar, un brazaete de pelo con broche de diamantes y otras señas que se darán al que se sirva devolverlo en la calle de Escudillers, número 11, piso primero, frente el Palau, que se le dará una competente gratificación.

DIVERSIONES PUBLICAS.

BAILE.

Con permiso del gobierno se dará hoy baile público de máscara á beneficio de los pobres de la nacional Casa de Caridad, en el salon grande de la nacional Casa Lonja; se empezará á las nueve de la noche, hasta las dos de la madrugada, y se recibirá gente media hora antes, pagando de entrada diez reales de vellón por persona, y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.—Las targetas se despacharán en dos de las rejas de los Encantes, y una de la plaza de Palacio.—La única entrada en el salon, será por la puerta de la plaza de Palacio.

Vista del diorama-poliorama en la casa núm. 53 de la Rambla de San José, piso primero. Se advierte que se han mudado tres vistas sustituyéndolas con otras tres del mayor mérito; las vistas se anunciarán por los carteles. Las horas de entrada en los días festivos serán de cinco á diez de la noche, y los demás días de seis á nueve. Entrada un real por persona.

El director del gabinete de figuras de cera al natural, sito en la calle de la Tapinería núm. 13, tiene el honor de manifestar á este respetable público el haber aumentado su coleccion con un hermoso grupo sacado de la obra el Judío errante: dicho gabinete estará de manifiesto todos los días de cuatro á nueve. Entrada un real.

Funciones de óptica en el establecimiento del Sr. Dalmau, calle de la Ciudad, núm. 8. Espectáculo de cosmorama, fantasmagoría, poliorama &c. Con motivo de poner de manifiesto objetos de mayor mérito que los que se han visto hasta el día, y á fin de que el público pueda disfrutar de todos ellos con detenimiento y á su satisfaccion, se verificarán las funciones cada dos horas en lugar de cada hora y media como hasta aquí, empezándose por consiguiente la primera funcion á las cuatro, la segunda á las seis, y la tercera á los ocho en punto. Entrada de banco un real y medio; id. de silla 2 rs.

PARTE COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas al puerto en el día de ayer.

Mercantes españolas.

De Burriana, Vinaroz y San Carlos en 14 días el laud Remedio, de 23 toneladas, patron Juan Bautista Casanovas, con 100 cahices de maíz, 40 de habichuelas y 600 arrobas de algarrobas á don Federico Carbó.

De Calpe y San Carlos en 12 días el laud San Vicente, de 30 toneladas, patron Manuel Benasco, con 2200 arrobas de algarrobas á don Joaquín Castelló.

De Alcudia en 3 días el místico Cármen, de 58 toneladas, patron Jaime Bosch, con 500 quintales de leña, 200 de algarrobas, 150 de higos, 40 cerdos y 20 fanegas de habichuelas á don José Alsina.

De Palma en 3 días el laud Cármen, de 64 toneladas, patron Estéban Reines, con 600 quintales de algarrobas, 630 de leña y 40 de enea á don José María Serra.

De Ayamonte, Aguilas y Vinaroz en 16 días el laud S. José, de 32 toneladas, patron José Perez, con 67 cascos de sardina á don Pablo Poch.

De Gijon, Bayona y Málaga en 63 días el bergantin-goleta Cinco Hermanos, de 69 toneladas, capitan don Nareiso Estrada, con 1400 quintales de carbon de piedra, 59 cajas de vidrios, 7 cascos de sardina y 115 arrobas de carnazas á don José María

Serra.

De Vigo, Málaga y Alicante en 31 días el bergantin-goleta Rita, de 89 toneladas, capitan don Benito Fernandez, con 90 pipas de sardina á don Miguel Colomer.

De Ciotat en 23 horas el vapor Barcino, de 400 toneladas, capitan don Rafael Netto, con sederia, lenceria, otros efectos y 20 pasajeros á don Gerónimo Merelo.

De Málaga en 15 días la polacra Cervantes, de 106 toneladas, capitan D. Felipe Sojo, con 1034 quintales de hierro, 26 millares de duelas, 100 sacos de cacao y 10 fardos de trapos á la órden.

De Aguilas en 14 días el laud Bautista, de 24 toneladas, patron Jacinto Mateu, con 700 fanegas de trigo.

De Isla-Cristina, Alicante y Tarragona en 20 días el laud Trinidad, de 35 toneladas, patron Antonio Jaques, con 84 cascos de sardina á D. Cristóbal Casañas.

Ademas 15 buques de la costa de este Principado con 89 pipas de aceite, 300 quintales de hierro y otros efectos.

Idem inglesa.

De Newcastle en 48 días el bergantin Junstall, de 259 toneladas capitan Benjamin Purdy, con 409 toneladas de carbon de piedra á la órden.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 27 de diciembre.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 27.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Juramento.—Dictámenes aprobados de la comision de exámen de cualidades.—Lectura del proyecto de contestacion al discurso del Trono y del voto del señor duque de Frias.—Discusion del dictámen sobre la admision del Sr. Gallego.—Se aprueba.—Se cita para el lunes.

Se abre á las dos.

Nótase en las tribunas mas concurrencia que la de costumbre. La de diputados está enteramente ocupada.

Los señores ministros de Estado y Gobernacion ocupan el banco negro.

Se lee el acta de la sesion anterior y queda aprobada.

El Sr. Presidente: Van á jurar los señores senadores que han sido admitidos.

Juran y toman asiento los señores:

Conde de Rivadavia.

D. Francisco Javier Iztúriz.

Baron del Solar de Espinosa.

D. Pedro Salas Omaña.

El señor Presidente: La comision de exámen de cualidades va á dar cuenta de los dictámenes que tenga despachados, y se discutirán, como hasta ahora se ha hecho, los que no ofrezcan dificultad.

El señor marques de Viluma ocupa la tribuna y lee los dictámenes que proponen la admision de los señores siguientes:

Conde de Llobregat.

D. Rafael Caamaño Pardo.

Obispo de Calahorra.

D. Juan Castillo.

Estos dictámenes son aprobados sin discusion.

El señor Presidente: Van á jurar los señores admitidos.

Jura y toma asiento el señor conde de Llobregat.

El señor marques de Vallgornera, secretario de la comision de contestacion al discurso de la Corona, ocupa la tribuna y lee el siguiente

PROYECTO

de contestacion al discurso de la Corona leido en la apertura de la legislatura de 1845.

SEÑORA:

En el acto solemne en que se ha dignado V. M. abrir las Córtes del reino, el Senado ha escuchado con el mas profundo respeto el discurso que ha tenido á bien dirigir á los cuerpos colegisladores, y ha visto que en el tiempo trascurrido desde que se cerró la pasada legislatura no ha sobrevenido alteracion notable en nuestras relaciones con las demas potencias.

El Senado ha oido tambien respetuosamente de los augustos labios de V. M. que continúan las negociaciones pendientes con la Santa Sede, é íntimamente convencido de lo mucho que interesa á la Iglesia y á el Estado la pronta y feliz terminacion de este grave asunto, confia que la nacion deberá tan importante beneficio á la incesante solicitud y prudencia de V. M. y de su gobierno.

Tampoco desconoce el Senado la alta importancia del cange de las ratificaciones del convenio celebrado con el emperador de Marruecos y del tratado de reconocimiento, paz y amistad con la república de Chile, á que ha seguido otro semejante ajustado recientemente, aunque no ratificado todavia, con la república de Venezuela; y no duda este cuerpo colegislador, que una vez terminadas las desavenencias con los estados del continente americano, se reanimarán eficazmente los muchos y poderosos vincules que los unen á España, contribuyendo así á que sean desde ahora á la par íntimas y ventajosas las relaciones que entre ambas partes se establezcan.

No es, Señora, menos plausible para el Senado, ni merece menos la gratitud nacional, el vehemente deseo que manifiesta V. M. de proteger la navegacion y comercio, dando animacion y vida á la agricultura y á la industria, y atendiendo con solícito anhelo á los progresos de la marina que empieza á recobrase de su postracion y abatimiento, y que con la constante proteccion que reclama y tiene derecho de esperar, no tardará en ser uno de los mas firmes apoyos de la monarquía, y en reconquistar el antiguo renombre y esplendor adquirido en todo el orbe por sus gloriosas expediciones militares y científicas.

Cuantos sacrificios se hagan con tan loable objeto, serán sin duda abundante-

mente compensados, y el Senado, dentro del círculo de sus atribuciones, no dejará de prestar gustoso su cooperacion.

Las provincias de Ultramar, que por tantos títulos forman hoy uno de los mas preciosos florones de la corona de V. M., son igualmente acreedoras á su maternal solicitud y á encontrar en ella el premio debido á su nunca desmentida lealtad y el fomento que necesitan á un tiempo para su prosperidad y la de la Metrópoli.

Muy grato es, Señora, para el Senado que se haya mantenido en la Península el orden y la obediencia á las leyes, y que las pocas tentativas dirigidas á promover lamentables trastornos se hayan estrellado siempre en la vigilancia y firmeza de las autoridades, en el excelente espíritu de los pueblos y en la fidelidad del ejército, cuya subordinacion y disciplina pueden servir de modelo, y serán constantemente la prenda mas segura de la tranquilidad pública. Anima por lo mismo al Senado la mas firme confianza de que no se repetirán esos criminales conatos, ni habrá que deplorar nuevas desgracias de esta clase: el buen juicio y los leales sentimientos del pueblo español, harán ineficaz la seducción é impotentes los proyectos desorganizadores, prefiriendo disfrutar las dulzuras de la paz á la sombra del Trono y de las instituciones tutelares.

La notoria falta y la urgentísima necesidad de leyes orgánicas en debida armonía con la fundamental del Estado, produjeron la autorizacion, otorgada en la legislatura anterior al gobierno de V. M., para establecerlas y plantearlas; y es sumamente satisfactorio para el Senado, que debamos ya congratularnos de que el éxito haya correspondido á nuestras esperanzas, y de que sin mas dificultades que las que son naturales, hayan empezado las nuevas leyes á dar fruto en favor del buen régimen y gobernacion del país.

De esperar es ciertamente, que la ilustrada actividad y la prudente energía del gobierno, auxiliadas de la esperiencia, suplan con oportunidad lo que falte todavía y corrijan lo que necesite correccion.

La reforma introducida en la administracion de justicia, y mas particularmente la fundamental y completa, adoptada en la instruccion pública, son indudablemente objetos del mayor interes nacional, y si en materia tan ardua y delicada, como es el arreglo general de la enseñanza, corresponden con el tiempo los resultados á las rectas y elevadas miras con que se ha formado, no será este en verdad el beneficio que menos ilustre el memorable reinado de V. M.

Votado por las Córtes y sancionado por V. M. el plan de Hacienda, correspondia á vuestro gobierno la ejecucion, y es por cierto muy grato y plausible, que, á pesar de los obstáculos que lleva consigo toda reforma, y mas en materia de impuestos, se esté ya practicando en casi todas sus partes. Esto forma el mas cumplido elogio de la cordura y sensatez de los pueblos, y si, segun se digna anunciarnos V. M., en los presupuestos que se someterán inmediatamente al exámen de los cuerpos colegisladores se proponen y acuerdan los alivios y mejoras que desde luego han parecido necesarias en el nuevo plan, sin perjuicio de ir reformando cuantos defectos indiquen el tiempo y la esperiencia, será esto sin duda alguna el rasgo mas propio de un gobierno paternal y un dulce consuelo, que mejorando por ahora en lo posible la suerte de los contribuyentes, atraerá sobre V. M. las atenciones de sus súbditos que conocerán al mismo tiempo cuánto pueden y deben prometerse algun dia, á medida que vayan mejorando las circunstancias y atenuándose las tristes é inevitables consecuencias de nuestros pasados disturbios.

Siendo los inconvenientes y perjuicios de la actual ley de aranceles de tanta y tan funesta trascendencia en todos los ramos de la riqueza pública, nada es mas justo y necesario que su reforma, y el Senado contribuirá á ella con el debido celo, cuando V. M. tenga á bien proponerlo, lo mismo que á cuantas medidas se dirijan á aumentar y robustecer la prosperidad y el crédito de la nacion.

Por último, V. M. ha tenido la bondad de ofrecer desde su augusto solio, que se nos presentará un proyecto de ley con el importante objeto de dotar de un modo estable al culto y clero, y este noble pensamiento, tan digno de la acendrada religiosidad y munificencia de V. M. y que el Senado acogerá con el mayor placer, será tambien aceptado con sumo respeto y gratitud por todos los españoles, que en una buena ley sobre punto que tanto debe contribuir á fijar su suerte, verán debidamente satisfecha la sagrada obligacion de mantener el culto y los ministros de la Iglesia; segun reclaman á un tiempo la religion, la justicia, la conveniencia pública y el testo espreso de la Constitucion de la monarquía.

Tales son, Señora, las principales materias que se propone V. M. someter á la deliberacion de las Córtes, contando justamente con su buena voluntad, recordando sus anteriores resoluciones y declarando que hecho ya lo mas grande y difícil, solo falta perfeccionar la obra. Para ello y para en cuanto se dirija á hermanar las prerogativas de la Corona con los derechos de la nacion, á que la máquina política tenga libre y fácil su accion y movimiento, á que la hacienda pública no vuelva jamas al desórden á que la condujeron nuestras desgracias, y á promover por todos medios el bien general, el Senado ofrece de nuevo á V. M. su franca y leal cooperacion, y si bien conoce lo arduo y estenso de la empresa, nada le arredrará en la ejecucion, confiado en los ausilios de la divina Providencia, y vivamente escitado por el honroso y ardiente deseo de contribuir á la felicidad de la patria, á la dicha de V. M. y á la seguridad y esplendor del Trono.

PROYECTO DEL SEÑOR DUQUE DE FRIAS.

Ocupa el señor duque la tribuna y lee en estos términos:

Señora:

El Senado, que ha tenido la honra de que V. M. se haya dignado abrir el solio para las Córtes generales del reino en el salon de sus sesiones, ha oido á V. M. que en las relaciones con las potencias estrangeras no ha ocurrido alteracion notable desde que se cerró la anterior legislatura.

Del mismo modo ha oido á V. M. que continúan las negociaciones perdientes con la Santa Sede. El Senado anhela que estas tengan una feliz terminacion, como tan necesaria al bien de la Iglesia y del Estado.

Cangeadas, pues, las ratificaciones del convenio con el emperador de Marruecos y las del tratado de reconocimiento, paz y amistad con la república de Chile, ya se hallan terminados estos dos negocios y parece lo estaria tambien el que pende con la república de Venezuela si un incidente inesperado no retardara su conclusion. Los muchos vinculos que unen con España á los habitantes de los nuevos Estados de América, debe convencerles de que sus naturales aliados son los españoles que viven bajo el imperio de V. M.

El deseo de proteger y ensanchar nuestra navegacion y comercio y dar vida á la agricultura y á la industria ha hecho que V. M. con solícito anhelo haya atendido á los progresos de la marina, no siendo menor el cuidado de V. M.

por el sosiego y prosperidad de las provincias de Ultramar. Auméntese nuestra armada y bajo el reinado de V. M. vuelva de nuevo á ondear poderoso sobre ambos mares el pabellon de dos mundos.

El mantenimiento del orden y la obediencia á las leyes se han conseguido en la Península, y si bien ha estallado una que otra tentativa de trastorno todas se han estrellado en la vigilancia y firmeza de las autoridades, en la fidelidad del ejército, cuyas dotes militares pueden servir de modelo, y en el escelente espíritu de los pueblos que ansian los beneficios de la paz.

De esperar es, Señora, que así como la sedicion armada ha sucumbido á la fuerza del poder, en adelante la fuerza de gobierno evite la repeticion de tan lamentables escenas.

Para afianzar los bienes emanados de las instituciones tutelares, se han planteado leyes orgánicas en virtud de autorizacion dada en Córtes, y el éxito ha correspondido á las esperanzas sin mas dificultades que aquellas que son naturales, habiendo dado desde luego fruto en bien del Estado. Desde que se estableció en España el régimen representativo siempre se ha notado la falta de leyes orgánicas, y ahora cabe á V. M. la gloria de verlas establecidas.

A par de esta reforma capital y urgente se han hecho otras en la instruccion pública, administracion pública y varios ramos. Las reformas que V. M. indica, reputándose como parte de las leyes orgánicas, son un nuevo beneficio debido á V. M.

Dedicado el gobierno de V. M. á la ejecucion del plan de Hacienda, votado en la última legislatura, V. M. afirma con satisfaccion que á pesar de los obstáculos de la novedad, se está practicando en todas partes; y muy bien recibidos serán de los pueblos los alivios y mejoras que en dicho plan han parecido necesarios en los presupuestos que se someterán á la deliberacion de las Córtes.

V. M. anuncia que siendo conocidos algunos males y perjuicios de la ley de aranceles de 1841, el gobierno propondrá lo conveniente para remediarlos y que acudirá á las Córtes para todo aquello que tienda á aumentar la riqueza pública y el crédito de la nacion. La alta penetracion de V. M. ha alcanzado la importancia de esta resolucion, porque una buena ley de aranceles es la vida de la industria nacional y la balanza que regula el comercio de importacion y esportacion.

V. M. igualmente dice que se presentará un proyecto de ley con el importante objeto de dotar de un modo estable al culto y clero. Esta determinacion, propia de la piedad y justificacion de V. M., ademas de poner término á medios provisionales, el Senado cree que tambien redundará *en bien de la Iglesia y del Estado*.

Tales son las principales materias que V. M. va á someter á la deliberacion de las Córtes. El Senado, Señora, cuyos individuos deben á V. M., su nombramiento vitalicio, se halla animado del mas vivo deseo de contribuir al esplendor del solio de V. M. examinando y mejorando, si así conviniese, las anteriores resoluciones.

La gloria del reinado de Isabel II, el mantenimiento de la ley fundamental del Estado y el que todas las instituciones se hallen en armonia con ella, son el norte que le guiará en todas sus deliberaciones, y bajo este concepto habrá con celo y perseverancia de desempeñar su cargo.

Tamaña empresa no será ciertamente superior á sus fuerzas, si la divina Providencia corona sus intenciones dirigidas al mayor poderio y engrandecimiento.

do del trono y de la patria.—Madrid 27 de diciembre de 1845.—El duque de Frias.

El señor presidente: Esta nueva redaccion se imprimirá, repartirá y señalará día para su discusion. Se procede á la de los dictámenes de la comision de exámen de cualidades que quedaron sobre la mesa.

Discusion del dictámen sobre la aptitud legal de D. Juan Nicasio Gallego.

El Sr. Olavarrieta: Pido la palabra en contra.

Al empezar esta discusion ocupan tambien el banco negro los señores Duque de Valencia y Armero. El baron del Solar de Espinosa se aproxima al banco ministerial y habla largo rato con el primero.

Se lee el dictámen de la comision en que se propone la admision del señor Gallego, y de que dimos cuenta en su día á nuestros lectores.

El señor San Miguel lee su voto particular, oponiéndose á dicha admision, asi por no considerar supremo al tribunal de la Rota, como por no juzgar al señor Gallego en el ejercicio del cargo de auditor.

El señor Barrio Ayuso: No siendo tan urgente el asunto de que se trata que no permita algun respiro, me parece que se está en el caso de esperar á que se imprima este voto particular para poder discutirle con todo conocimiento.

El señor presidente: La práctica consignada en el artículo 84 del reglamento es que se proceda desde luego á la discusion del dictámen de la mayoría. El señor senador autor del voto particular tiene por el reglamento la preferencia para impugnarle. Abrese la discusion. Han pedido la palabra en contra los señores Olavarrieta y Castejon. En pro el señor obispo de Coria. Tiene la palabra el señor Olavarrieta.

El señor Olavarrieta: Muy sensible me es tomar la palabra en esta cuestion, pues por mas que se quiera prescindir siempre se trata de una persona para mí sumamente apreciable. Pero sin ofender las prerogativas de S. M. debemos procurar el cumplimiento de la ley. No creo, señores, que hoy se consideren las prerogativas de la corona mayores de lo que se consideraban en tiempo del gobierno absoluto. En tiempo de este, estaba terminantemente espreso, que si S. M. daba alguna orden que fuese contra derecho ó ley, no se cumpliese.

Hecha esta salvedad, debo decir que estoy persuadido de que hoy hay varios tribunales superiores, pero aun cuando lo estuviera de que no habia ni uno solo, sostendria que la Constitucion ha estado en su lugar, diciendo tribunales supremos, porque hacia referencia á los tribunales ó consejos supremos, que antes han existido; de lo contrario no podrán haber obtenido cabida en este cuerpo los que han sido nombrados por haber pertenecido al consejo de Hacienda, por haber sido ministros, embajadores, etc.

En el caso presente, aunque me sea muy sensible decirlo por razon de la persona que media, ni el tribunal á que corresponde el señor Gallego tiene la categoría de Supremo, ni el interesado pertenece á este tribunal.

La categoría de tribunales supremos es menester entenderla por la legislacion actual y por el orden moderno, desde 1834 acá, ó por el antiguo. La comision parece que se refiere al orden antiguo. Diré pues lo que se entendia antiguamente por Consejos ó Tribunales Supremos. Los Consejos supremos, que este era su verdadero nombre, tenian entonces facultades gubernativas ó administrativas, y al mismo tiempo judiciales, y no se les daba el dictado de supremo porque fallasen los pleitos en última instancia, sino por su categoría particular.

No habia pues, mas consejos supremos que el de Castilla, el de Guerra, el de Indias y el Almirantazgo. El de la Nunciatura no lo era por la sencilla razon de que despues de establecido declaró el rey el año 1829 que para dar mayor lustre al tribunal de la Nunciatura concedia los honores del Consejo Real solo á su decano. Esto prueba, señores, que este tribunal no tenia las mismas prerogativas y consideraciones que los demás supremos, que por tanto ni lo ha sido ni lo es.

Pasemos ahora á lo mas esencial para el caso presente. El sugeto agraciado por

S. M., muy benemérito sin duda, no es verdaderamente auditor de la Rota. Los auditores de la Rota ejercen una jurisdicción espiritual. Y señores, ¿la jurisdicción espiritual la puede dar el rey? No. No se crea que esto es abogar por las facultades del Papa. Tengo dadas pruebas de que nunca ha sido ese mi ánimo, pero para que se respeten nuestras propias facultades, es menester que respetemos las de los demas; para que la corte romana respete las facultades de la autoridad real, es menester que esta respete las de la corte romana. El nuncio de Su Santidad conocia en España de los negocios espirituales, sin apelacion, con un auditor. La corte de España, solícita siempre del bien de los españoles, trató de establecer un tribunal formado de sugetos de conocida ciencia y probidad, para que en ellos se delegase las facultades que competían al Papa de decidir en última instancia los negocios espirituales.

Para ello se espidió una bula en 1770; se estableció por ella el tribunal de la Rota con seis ministros y se espresa en la misma bula que se reserva Su Santidad el nombramiento de estos individuos, nó como se quiera la confirmación sino el nombramiento á presentacion del rey. De suerte que aun en este concepto es mas apurado el caso de los ministros del tribunal que el de los mismos reverendos obispos, porque estos son nombrados por el el rey, pero los auditores de la Rota nó.

A mas de esto el señor Gallego no ha recibido todavía el carácter de efectivo auditor, sin que sirva decir para probarlo que se le han cometido muchos negocios, porque el Nuncio por esa misma bula está autorizado para cometer esos negocios á los jueces sinodales, y nó por eso vendrémos á decir que los jueces sinodales son auditores de la Rota. Por esta razon soy de opinion, de que por favorecer á una persona, cualesquiera que sean sus méritos, no debe faltarle á lo que la Constitucion previene, y por lo tanto no debe aprobarse de manera alguna el dictámen de la comision.

El señor Pidal, ministro de la Gobernacion: Me veo precisado, señores, á tomar la palabra en esta cuestion para contestar á algunas observaciones del señor Olavarrieta. Diré sin embargo muy pocas palabras.

En el dictámen que se discute vienen envueltas dos cuestiones. La primera es referente á si el tribunal de la Rota de la Nunciatura es ó nó tribunal supremo: la segunda si el dignísimo don Juan Nicasio Gallego nombrado por S. M. para el cargo de senador, es miembro de dicho tribunal.

El señor Olavarrieta ha empezado tocando un sinnúmero de cuestiones de que yo me veo en la necesidad de prescindir, ocupándome de la primera cuestion que es si este tribunal está comprendido en el artículo de la Constitucion. El artículo constitucional da la facultad al Senado de examinar las cualidades de las personas nombradas, y asi la primera cuestion seria examinar si don Juan Nicasio Gallego era ministro del tribunal de la Rota. Pero habiéndose tocado la cuestion de si es ó nó supremo ese tribunal va á decidirse por el Senado si el tribunal de la Rota es ó nó supremo, no sólo para este caso sino para todos los que se presenten en lo sucesivo.

Así paso á la primera cuestion promovida por el señor Olavarrieta de si el tribunal de la Rota es ó nó supremo, y advierta el Senado que el señor Olavarrieta ha planteado esta cuestion en el terreno que mas le ha acomodado y ha dicho que no se entendiese por tribunales supremos los que ejercian la suprema jurisdiccion, sino los que tenian consideraciones de tales. Yo, señores, consideraré siempre al tribunal de la Rota como supremo, porque no puede negarse que ejerce la mas alta de las jurisdicciones de España, porque es tribunal que reeve los fallos de los juzgados ordinarios y metropolitanos, y porque ejerce la mas omnímoda de las jurisdicciones eclesiásticas.

No entraré en la cuestion personal, diré sin embargo á lo que ha manifestado el señor Olavarrieta, que no es el mismo que el caso del señor Gallego el de los reverendos obispos, porque estos no pueden ejercer sin la confirmacion del Papa, y el auditor de la Rota, sin ella ha estado ejerciendo el suyo.

El señor obispo de Coria: Ante todo debo dar las gracias al señor ministro de la Gobernacion por la energía con que ha defendido la supremacia del tribunal de la Rota. Esto me prueba que el señor ministro y el gobierno de S. M. sostienen los buenos

principios y reconocen que la Iglesia tiene su jurisdiccion especial, y con solo decir «tribunal de la Rota,» se conoce, señores, que es un tribunal especial y esclusivo.

Y ya que se trata de negocios eclesiásticos, séame permitido estrañar que haya venido la confirmacion de Su Santidad para el comisario general de Cruzada, y nó la de auditor de la Rota. Este y otros entorpecimientos provienen, señores, de una falta que yo nunca me cansaré de lamentar, de la falta del Nuncio, asunto de que en otra ocasion me ocuparé mas detenidamente dirigiendo al gobierno de S. M. algunas observaciones acerca de estos y otros varios negocios eclesiásticos de la mayor urgencia.

El señor Presidente: A la cuestion, señor senador.

El señor obispo de Coria: No ha sido mi objeto separarme de ella, sino anunciar lo que en otra ocasion diré al gobierno de S. M.

El señor Castejon: Me opongo, señores, á la admission del señor senador de que se trata, porque parece que en este dictámen va envuelta la declaracion de que el tribunal de la Rota es uno de los supremos: yo nunca lo creeré asi, porque en mi concepto es solo un tribunal de comision, pues su jurisdiccion deriva del Nuncio, y faltando este falta aquella.

Ademas, señores, tampoco puedo convenir en que no haya otra jurisdiccion superior á la Rota, porque conocidos son de todos los recursos de fuerza que se entablan en algunos negocios eclesiásticos ante el Tribunal Supremo de Justicia. Por estas razones, y porque no sentemos un precedente de infraccion de ley que podria ser de consecuencias gravísimas, creo que no debe aprobarse el dictámen de la comision.

El señor marques de Viluma: Defenderé, señores, en pocas palabras el dictámen que he tenido el honor de suscribir con mis dignos compañeros. Yo, señores, reconozco la supremacia de los tribunales por la esencia de las cosas, y á la observacion que nos ha hecho el señor Castejon, respecto á los recursos de fuerza, el Senado debe tener en cuenta que en estos el tribunal civil no se mezcla en el fondo del negocio, y solo se concreta á fallar en cosas accesorias.

Por lo que hace, señores, á las cualidades del señor Gallego, que es la verdadera cuestion que estamos llamados á resolver, debe tenerse entendido que al señor Gallego no le hace falta la bula para tener el carácter de ministro, y sí solo para ejercer jurisdiccion espiritual. No creo, pues, que pueda haber inconveniente alguno en aprobar el dictámen de la comision.

El señor Barrio-Ayuso: Señores, yo no puedo menos de oponerme al dictámen que se discute, porque estriba en la calificacion de supremo que se da al tribunal de la Rota. Este carácter, señores, solo se le concederé yo al Nuncio, y no teniéndole el señor Gallego, persona para mí muy respetable, no puedo opinar por su admission. Yo ruego encarecidamente al Senado que no admita en su seno personas dudosas, no solo por los males que puede producir hoy, sino por los que puede causar en lo venidero.

Hoy, señores, los ministros de S. M. inspiran la confianza de que no abusarán de sus facultades; pero podrán abusar los que le sucedan mañana, y una vez admitido el principio de que no se examinen las cualidades de los senadores por este cuerpo colegislador, ministros poco celosos de su deber darian entrada en este cuerpo á todas las personas que quisiesen aunque no reunieran los requisitos de la ley.

Por último, señores, debo advertir que para que sea considerado el señor Gallego como auditor de la Rota, necesita el nombramiento del Papa, y hoy solo tiene la presentacion de S. M.

El señor Pidal, ministro de la Gobernacion: Me levanto solo para decir que si la Constitucion reconociera un solo fuero habria tambien un solo tribunal; pero como hay varios fueros es necesario que haya tambien diversos tribunales y un supremo en cada linea.

El señor príncipe de Anglona: Yo, señores, apruebo con todas mis fuerzas el dictámen de la comision, no solo porque le creo en sí justo, sino porque hasta desearia que no hubiese en el Senado semejante comision. Y la razon es muy sencilla. Yo, señores, no temo que la Corona abuse nunca de su prerogativa y de sentarse una doc-

trina absoluta, creo que podria llegar el caso de que una comision desaprobase todas las cualidades de los elegidos por la Corona oponiéndose á la omnimoda prerogativa de esta.

El señor Polo: Pido que se vote por partes el dictámen.

El señor presidente: No puedo complacer al señor senador porque el dictámen solo consta de una parte.

Se pone á votacion el dictámen y queda aprobados, admitiéndose como senador al señor don Juan Nicasio Gallego.

El señor presidente cita para el lunes próximo y levanta la sesion á las cinco.

Es de notar el celo con que el resguardo marítimo y terrestre de la provincia de Cádiz persigue el contrabando. Poco tiempo hace fueron aprehendidos en el Trocadero 200 buultos de géneros, la mayor parte no prohibidos, y últimamente el 20 del actual, lo han sido en el cementerio estramuros de la capital hasta 144 ascendiendo hasta doce mil duros el valor de ambas apreheusiones, previa la tasacion ya practicada. El *Comercio* que es de quien tomamos esta noticia hace observar muy oportunamente que semejante resultado prueba que en las aduanas no se verifican hoy las defraudaciones de que se ha hablado otras veces, porque si en los géneros permitidos á comercio pudiera hacerse el fraude, no se encargarían los contrabandistas de verificar clandestinamente las introducciones.

Hemos recibido periódicos de la Habana que alcanzan al 1.º de noviembre último.

Asi en Cuba como en Puerto-Rico se goza de la mas completa tranquilidad, y cada dia el comercio, la agricultura y las artes prosperan mas y mas.

La compañía del Coliseo, residente en la Habana, ha obtenido autorizacion para construir un nuevo ferro-carril de uno á otro punto, para lo cual está todo dispuesto y quedará concluido en el término de tres años.

Se ha establecido en Cuba una gran tabaquería denominada *Dulce piña*, donde trabajan multitud de operarios, y donde se elaboran esmeradamente toda clase de tabacos. Aquella fábrica se cree hará grandes negocios de esportacion.

Ha empezado á reinar el aire Norte, lo cual causa algun disgusto, por tenerse observado que cuanto mas temprano se declaran estos vientos mas pronto se retiran las lluvias y de consiguiente es mas fuerte la seca; pero hasta el dia todos los frutos se ostentan lozanos.

Dícese que estan ya nombrados los tenientes de alcalde del ayuntamiento de Madrid, y en este nombramiento ha manifestado de nuevo el señor ministro de la gubernacion, sus simpatías y alto aprecio hácia la aristocracia, eligiendo á muchos títulos de Castilla, y al único grande de España que hay en el ayuntamiento, el señor marques de Barboles.

Dice un diario de la mañana que parece ha hecho su dimision el general Manso, ó va á presentarla, de la capitanía general de Aragon.

Ayer se ha reunido por segunda vez el consejo real para dar lectura del proyecto de su reglamento, encomendado al señor Burgos. Probablemente precederán muchas discusiones al arreglo definitivo de aquel proyecto.

—Dice el *Tiempo* que estan preparados seis ó siete títulos de Castilla para varias personas notables, uno para el general Roneali, otro para el general Breton, otro para D. Jaime Ceriola y los demas para sugetos que ignora.

Dice tambien el mismo diario, que una de las reformas que se van hacer en la administracion de la hacienda es la supresion de las administraciones de estancadas en las provincias de segunda y tercera clase.

Las Exemas. señoras marquesa de Santa Cruz y de Alcañices, y la Exema. señora duquesa viuda de San Carlos, han asistido anoche, convidadas por S. M. á los villancicos que la real familia cantó estas noches de Pascuas, en el salon del regio alcázar donde se ha colocado este año el magnifico nacimiento de que hablamos á nuestros lectores. El señor marques ha tenido la honra de asistir á la regia fiesta, y varios niños de la grandeza disfrutaban anoche igual honor.

(Cact.)

Leemos en el *Tiempo*:

El general Narvaez estuvo enfermo todo el dia de ayer, levantándose únicamente de la cama á las siete de la noche para recibir á los convidados al banquete. Apenas estos se retiraron, volvió á acostarse. Su indisposicion se atribuye á disgustos políticos.

(El Esp.)

Cádiz 22 de diciembre.—*Naufragio del vapor Papin*.—Ayer llegó un espreso de Gibraltar al cónsul de Francia, y una hora despues vimos salir, á pesar del fuerte viento de S. E. que reinaba, el vapor de guerra frances *Spadon*. El espreso traia la noticia de la pérdida del *Papin*, otro vapor de guerra de la misma nacion, en la costa de Africa, cerca del Mogador. Pasan de 60 los hombres que han perecido en esta lamentable ocurrencia, y entre ellos el comandante, toda la oficialidad y M. Monge, cónsul frances en Mogador. El resto de la tripulacion pudo llegar á la costa, donde Dios sabe el recibimiento que le habrán hecho las tribus medio bárbaras que la habitan. Casi en los mismos parages se perdió el año pasado el *Lavoisier*, vapor tambien de la marina real francesa.

El *Papin* era un buque sumamente viejo y mal acondicionado, y segun los inteligentes, esta catástrofe debia aguardarse de un momento á otro. Ademas, aseguran que el comandante no quiso tomar práctico en una costa como aquella, muy peligrosa.

(Heraldo.)

Fondos públicos.

Londres 24 de diciembre. Consolidados 94 7/8.

Paris 26 de diciembre.

El gabinete de Sir Roberto Peel se halla reconstituido definitivamente. El duque de Wellington y los demas colegas que formaban el ministerio antes de la dimision han aceptado todos el poder, á escepcion de lord Stanley, cuyo puesto ocupa M. Gladstone, que prestó juramento en Windsor el 23.

Ahora solo falta llenar la plaza honorifica de presidente del consejo, que ejercía lord Wharueliffe, en cuyo lugar se designa á lord Ellenborough.

El parlamento se halla prorogado para el 22 de enero.

—La Gaceta de Augsburgo del 22 de diciembre anuncia que el cardenal Lambruschini ha tenido en Roma una larga conferencia con el Emperador de Rusia.

B. R.—ANTONIO BRUSI.